

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	:	21
Capítulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.383.984
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.421.602
	02	Del Gobierno Central		15.421.602
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		15.421.602
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.257
	01	Venta de Bienes		1.257
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		881.483
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		201.384
	99	Otros		680.099
09		APORTE FISCAL		55.068.220
	01	Libre		55.068.220
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.192
	99	Otros Activos no Financieros		9.192
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.230
	10	Ingresos por Percibir		1.230
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		71.383.984
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.253.578
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.986.161
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	21.942.087
	01	Al Sector Privado	05	722.610
	548	Alianzas Público-Privadas	06	722.610
	03	A Otras Entidades Públicas	07	21.219.477
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	10.927.021
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	10.292.456
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		372.860
	03	Vehículos		27.810
	04	Mobiliario y Otros		36.050
	06	Equipos Informáticos		113.300
	07	Programas Informáticos	10	195.700
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		36.828.298
	01	Al Sector Privado	05	36.828.298
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11,12	24.685.152

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	002	Programa de Desarrollo Social	12,13	6.387.478
	007	Programa de Empleabilidad	14	5.019.527
	009	Programa de Educación Financiera	15	736.141
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	536
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	57.477
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	237.392
	- En el Exterior en Miles de \$	4.293
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	320.056
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	17
	- Miles de \$	127.755
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	53.882
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07	El personal contratado con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, en un número que no podrá exceder de 30. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.788.395 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.377.452 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.415.058 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.310.958 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.		
10		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
11		Con cargo a estos recursos, se considera \$ 11.417.828 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 780.814 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa. Podrán destinarse hasta \$ 558.042 miles para gastos de administración del resto de los programas.		
12		Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2013 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05. Se podrán incluir hasta \$ 157.001 miles para gastos de administración.		
13		Con cargo a estos recursos, se consideran \$2.000.000 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Bono Leña". Este bono será focalizado preferentemente en familias que cuenten con adultos mayores o personas en situación de discapacidad hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad y en otras familias hasta el tercer quintil de vulnerabilidad según puntaje de la		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	:	21
Capítulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- ficha de protección social o el instrumento que la reemplace y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través de un decreto del Decreto Supremo N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
- 14 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 778.944 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario. Se podrán incluir hasta \$ 71.700 miles para gastos de administración. Además se incorporan a este ítem \$ 3.224.830 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 111.675 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrá destinarse hasta \$ 69.138 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas. Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.
- 15 Se podrán incluir hasta \$ 63.422 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2014 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2014.